



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1004

(13 - Jul - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*

Que el artículo 71 ibídem, dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: *“El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”*.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *“propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)”*.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores,*

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1004

(13 - Jul - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

tradiciones y creencias”. Numeral 2: “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”. Numeral 3: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el referido Plan distrital, tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *“4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4.5 Garantizar el acceso a los derechos culturales de la ciudadanía desde la efectividad en la prestación de servicios, la atención a sus requerimientos y la articulación con el sistema de Gobierno Abierto de Bogotá -GABO (...) 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas...”*

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las practicas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”* en articulación con el PROPÓSITO 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*., LOGRO 9 – *“Promover la participación, la*

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1004

(13 - Jul - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”; PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropriación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural y la META “Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales” del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que el propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques diferencial, poblacional, de género y territorial con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación.

Que en este sentido, se plantea como objetivo general del proyecto: *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las practicas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”*; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: *“Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global”* y *“Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política”.*

El proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: *“Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégicas”* asociado a la meta de proyecto: 134.00 contratos realizados, para fortalecer los programas, alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación.

Que LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRCD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Que una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como: *“El*

RESOLUCIÓN No. 1004

(13 - Jul - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio”.

Que, en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en las localidades y en la ciudad.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados tiene como objetivos:

- Promover la participación y el desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos que propicien espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.
- Incrementar la oferta de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial y territorial.
- Contribuir al fortalecimiento y la sostenibilidad del ecosistema cultural, artístico, patrimonial y creativo.
- Generar alianzas entre agentes del sector cultural, artístico patrimonial y creativo que fortalezcan la articulación intersectorial.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados, se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que el PDAC abre anualmente una convocatoria pública dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que presenten sus proyectos e iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas ejecutables en Bogotá D.C. A partir de esta convocatoria se conforma un banco de proyectos organizado en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos, los cuales son seleccionados a la luz de condiciones generales de participación para cada modalidad. De este modo, se garantiza una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin.

Que para la convocatoria del Programa Distrital de Apoyo Concertados (PDAC) 2023, la SCR D y sus entidades adscritas, definieron para la modalidad de proyectos Locales e Interlocales, realizar una convocatoria abierta dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), para que presenten proyectos de interés para la ciudad; que aporten efectivamente en la promoción, oferta y desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos, que propicien espacios de encuentro para el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y el fortalecimiento del tejido social, en una o varias localidades de Bogotá D.C.

Que este orden de ideas el 19 de octubre de 2022 se expide la Resolución No. 807 “Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2023 modalidad proyectos locales e interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que Se entiende como proyectos locales e Interlocales los procesos o iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales o creativas de interés público a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C, que generen impacto directo en el territorio y la población de una o varias localidades de la ciudad y que cuenten con las siguientes características:

RESOLUCIÓN No. 1004

(13 - Jul - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

- Aborden sus intervenciones desde uno o varios de los siguientes enfoques: territorial, diferencial, poblacional, de género, ambiental o de redes.
- Aporten a la transformación de las realidades sociales y poblacionales del territorio, comunidad o red social o creadora.
- Contribuyen a la ampliación y fortalecimiento de los derechos culturales de sus territorios y comunidades.

En adición a lo anterior, se planteó que los proyectos propuestos para esta convocatoria se formulen y ejecuten desde uno o varios de los siguientes enfoques: Género: Poblacional, diferencial, territorial y de redes. Las líneas de participación para esta vigencia son: 1. Eventos artísticos y culturales: Proyectos de duración limitada dirigidos a fortalecer la circulación de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, creativas y patrimoniales en Bogotá D.C. En esta línea, pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, mercados culturales, entre otros. 2. Procesos de formación: Proyectos encaminados al desarrollo de saberes, fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura y el patrimonio. Esta línea está orientada a procesos de formación con una duración mínima de cuatro (4) meses. Pueden ser dirigidos a formadores o multiplicadores y/o a población en general en las diferentes áreas del arte, la cultura y el patrimonio. 3. Dinamización de espacios e infraestructuras culturales: En esta línea pueden participar casas de cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas, librerías independientes, carpas de circo que no involucren animales, espacios para la circulación de las artes audiovisuales, visuales y plásticas, entre otros. 4. Leer para la vida: Proyectos dirigidos a fortalecer y desarrollar capacidades de lectura, escritura y oralidad, que favorezcan la comprensión y conlleven al mejoramiento de los niveles de lectura y escritura en la ciudad. 5. Ciudad Incluyente: Proyectos con enfoque diferencial encaminados a promover la inclusión social y el ejercicio de los derechos desde el arte y la cultura y el patrimonio, dirigidos a: Grupos étnicos: Incluye pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y pueblo raizal, y el pueblo Rom-gitano. Sectores sociales. Incluye artesanos, personas con discapacidad, personas habitantes de calle, sectores sociales LGBTIQ+, mujeres, comunidades rurales y campesinas, personas que ejercen actividades sexuales pagadas, personas privadas de la libertad, personas en proceso de reintegración, reincorporación o víctimas del conflicto armado interno, así como migrantes, retornados o refugiados. Grupos etarios o del ciclo vital. Incluye infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores. 6. Transformaciones culturales territoriales Proyectos que aborden percepciones, actitudes y prácticas que afectan las relaciones de la ciudadanía y de esta con su entorno, promoviendo la generación de transformaciones culturales. Se podrán postular iniciativas que aporten al desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las comunidades, la apropiación del espacio público, el respeto a la diferencia y la construcción del tejido social para la vida. 7. Patrimonio Cultural Proyectos encaminados a la valoración, activación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural desde una perspectiva integral, en la que el patrimonio fortalece los vínculos sociales y cotidianos de comunidades y territorios. 8. Gestión del conocimiento: Proyectos orientados a la sistematización, investigación, producción, difusión y circulación de contenidos culturales y creativos en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales, orientados a la construcción de memoria, la valoración y apropiación social de las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas

Que una vez finalizado el proceso de evaluación, el evaluador conformó la lista de proyectos elegibles que estuvo integrada por aquellos que obtuvieron un puntaje igual o superior a la media aritmética o promedio, calculado a partir de los puntajes obtenidos por los proyectos que cumplieron con todos los requisitos formales.

RESOLUCIÓN No. 1004

(13 - Jul - 2023)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que en el Comité de Fomento Sectorial realizado los días 16 y 17 de marzo de 2023, el cual quedó consagrado en el acta No 4, tuvo como objetivo la presentación de la evaluación y listado de elegibles del Programa Distrital de Apoyos Concertados. El punto No. 3 del acta, relaciona con respecto al proceso de evaluación lo siguiente: *"Se presentaron 126 proyectos locales e interlocales de los cuales, en la fase de evaluación técnica, 63 proyectos quedaron en listado de elegibles y 27 proyectos quedaron rechazados por puntaje"*.

Que el Comité de Fomento Sectorial, hizo un análisis de los tres escenarios presentados por la directora de Fomento y el equipo del PDAC para la distribución de los recursos. De los cuáles el comité vota de manera unánime por el escenario No. 1 que corresponde a: *"Asignación directa de recursos, contra calificación: Se toma el valor solicitado y se multiplica por el puntaje total de evaluación."*

Que el Comité de Fomento Sectorial, mediante el acta No 5 del 23 de marzo de 2023 tuvo como uno de los objetivos Aprobación del ajuste de los porcentajes de asignación de los proyectos Metropolitanos; de los nuevos valores a aportar por las entidades a la bolsa de proyectos Locales e Interlocales, y de la distribución de ganadores por entidad.

Que de acuerdo con el listado de asignación presupuestal que hace parte integral del acta No 5 en Mención, se determina que la entidad privada sin ánimo de lucro: FUNDACIÓN COLOMBIAN DREAM con el proyecto *"TEATRO COLOMBIAN DREAM – UN LUGAR PARA SOÑAR"*, obtuvo un puntaje total de 85 puntos, participando en la línea *"Dinamización de espacios e Infraestructura"*. El proyecto contempla la circulación de espectáculos de artes escénicas, (teatro, danza y música) de pequeño formato, de grupos sin sala y de repertorio, enfocados en el arte como bio sanación en procesos de reeducación, así como la creación de obras propias de la Fundación, y acciones de apropiación con ferias en la sala de *"Teatro Colombian Dream."*

Que el proyecto comprende diferentes etapas que involucran: Circulación con la convocatoria, selección de grupos, creación de parrillas de programación, vinculación de artistas invitados, ensayos, pruebas técnicas y funciones. Formación: a través de la realización de talleres ofertados a instituciones aliadas. Durante los talleres, se adelantarán tres ejes temáticos alrededor de los conceptos de creación teatral, expresión corporal y producción para la escena. En la última etapa se llevará a cabo la muestra artística como resultado de socialización de la actividad de formación planteada en este proyecto. Adicional, se realizarán las *"Ferias para Soñar"* abiertas al público, con artistas y artesanos aliados que busquen ofrecer sus productos o servicios.

Que el día nueve (09) de mayo de 2023, se adelantó la reunión de concertación¹, en atención a uno de los deberes de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Locales e Interlocales.

Que, para efecto de soportar presupuestalmente el contrato, el IDARTES cuenta con el presupuesto oficial de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$66.895.000), respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

¹ *CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN MODALIDAD PROYECTOS LOCALES E INTERLOCALES TIPO DE CONVOCATORIA ABIERTA " (...) 8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS GANADORES 8.1. Deberes de los ganadores. (...) Participar en la reunión de concertación y ajuste del proyecto, en la fecha y hora definida por la entidad del sector que otorga el apoyo. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Hacer los ajustes correspondientes al proyecto de acuerdo con la asignación presupuestal y los tiempos establecidos para la ejecución. -El proyecto no podrá ser modificado en su objeto y objetivos específicos. -Los ajustes a las actividades y metas deben ser proporcionales a la asignación presupuestal realizada por el Comité de Fomento."*



RESOLUCIÓN No. 1004

(13 - Jul - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

Nº CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	Código BPIN	VALOR	FECHA
2950	Inversión	1-100-1011 VA-Estampilla procultura	023011601210000 007600	0232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	2020110010060	\$53.989.688	JUNIO 29 DE 2023
2951	Inversión	1-100-1011 VA-Estampilla procultura	023011601210000 007600	0232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	2020110010060	\$12.905.312	JUNIO 29 DE 2023

Que, recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral del presente acto, resulta procedente emitir autorización en los términos del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que en el inciso pertinente señala: *“(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)”*

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, que a la letra reza: *“(...) Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)”*

Que, la Subsección A, de la Sección Tercera, de la sala de lo contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, bajo sentencia del 6 de agosto de 2019, con radicado N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), y magistrado ponente CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales “a” y “c” del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora de las Artes, en calidad de ordenadora del gasto del proyecto de inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, cuya meta es: *“Realizar 134 contratos para fortalecer los programas alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación”*, para que suscriba el contrato de interés público o colaboración, con la entidad privada sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN COLOMBIAN DREAM** identificada con **NIT. 900484723-8**, representada legalmente por **CLAUDIA MARCELA**

RESOLUCIÓN No. 1004

(13 - Jul - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

SANCHEZ GONZALEZ identificada con **C.C. No. 52.910.248**, o por quien haga sus veces, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$66.895.000)**, respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	Código BPIN	VALOR	FECHA
2950	Inversión	1-100-1011 VA-Estampilla procltura	023011601210000 007600	0232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	2020110010060	\$53.989.688	JUNIO 29 DE 2023
2951	Inversión	1-100-1011 VA-Estampilla procltura	023011601210000 007600	0232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	2020110010060	\$12.905.312	JUNIO 29 DE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual la ordenadora del gasto deberá tramitar lo pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica para la celebración del contrato.



ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, en consonancia con el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 - Jul - 2023


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
 Director General
 Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Nombre	Funcionario – Contratista	
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializada – Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Fermer Rubio Díaz – Contratista Oficina Asesora Jurídica	